



RAD. N°.08-433-40-89-002-2023– 00041-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho la demanda de **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por **COOPERATIVA LEGALLYTAXCOOP**, En Contra de **RICARDO ANTONIO MERCADO CANTILLO** y **JORGE ENRIQUE FRAGOZO CADENA**, Informándole que se encuentra pendiente por decidir sobre la petición elevada por el apoderado de la parte Demandante. Sírvase Proveer.

Malambo, 29 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL,
Malambo, veintinueve (29) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y ante la procedencia de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en este proceso doctor **MIGUEL CAICEDO RESARTE**, de fecha 09 de agosto del presente año, donde solicita al despacho, se oficie al Pagador de la empresa **SERACIS LTDA**, para que informe los motivos de cual no le han dado cumplimiento a la orden de embargo notificada con oficio No. 246-C, fecha 12 de abril 2023.

Aunado lo anterior advierte el despacho, que es procedente lo solicitado por el profesional del derecho, de conformidad con lo ordenado en las voces del artículo 44-3 C.G.P.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR, al pagador de la empresa **SERACIS LTDA**, para que informe los motivos porque no ha dado cumplimiento a la orden de embargo notificada en oficio No.246-C de fecha 12 de abril de 2023, y notificada el día 18 de abril de la misma anualidad, de conformidad con el artículo 44-3 C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR, la comunicación a que haya lugar, preferiblemente, a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Colocar al interesado en copia para el respectivo seguimiento. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ.

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica
por Estado No. 188

Hoy, 29 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b6da48de98fb41e51d98e8dd994a062403f08010eec9c260c9fa931c2b9504**

Documento generado en 29/11/2023 02:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>